

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**AUTO No. 085**

Popayán, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 19001400300320150078700  
Demandante: COMFACAUCA  
Demandado: FRANCY MILENA CAMPO ASTAIZA

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con oficio por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor JUAN ESTEBAN MOTTA ROJAS, solicita al Despacho se ordene el embargo del 50% del salario que devenga la demandada en la empresa Cell Digital S.A.S identificada con el numero Nit 800234761.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que mediante auto No. 295 de fecha 22 de julio de 2022, este Despacho decretó el desistimiento tácito de conformidad al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, decisión que se encuentra en firme toda vez que en contra de ella no se interpuso recurso alguno. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE EMBARGO DEL 50% DEL SALARIO** solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor JUAN ESTEBAN MOTTA ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

p/seb